



Proceso	EJECUTIVO (COSTAS)
Radicado	2018-206
Demandante	SOCIEDAD ALDIA S.A. NIT. 890.208.890-2
Demandado	CARLOS FELIPE VELOZA OVALLE C.C.NO. 91.011.359

Al Despacho de la Señora Juez informando que a la parte demandante solicita la terminación del proceso. Provea.

Bucaramanga, febrero 27 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la parte actora dentro de la ejecución de costas informa al Despacho que el demandado CARLOS FELIPE VELOZA OVALLE canceló la obligación que adeuda a Aldia S.A. y por tal razón solicita la terminación del proceso.

Previo a acceder a la terminación solicitada; atendiendo a que el memorialista no indica si el pago efectuado incluye las costas procesales de la ejecución que se adelanta, se le requerirá en tal sentido.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P. precise si el pago realizado por la parte demandada conlleva las costas procesales

Por lo tanto, una vez el ejecutante se pronuncie al respecto se decidirá la petición.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3051ddf40859d168552a55d94e09e1a2315cbc675cd4cd4a41367e3dbebcd0**

Documento generado en 27/02/2023 02:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>